DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20576/2019

Asunción, 15 de octubre del 2019.

Señor
Arnaldo Iran López. Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

REF.: ID 370265 – Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 para la construcción, Mejoramiento y Reparación de Infraestructura Educativas en el Municipio de Ñemby"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Si bien en Nota de fecha 10 de octubre de 2019, ofrecida como respuesta a una de las observaciones de la Nota DNC N° 19636/2019 de fecha 08/10/2019, dónde se indica: "...*Que entendemos que hemos incurrido en el incumplimiento a lo establecido en Decreto Nro. 5174/05, en art. 2do. Inciso C ", pero queremos dejar constancia que se visualiza las fechas en los permisos del MEC que fueron fechas tentativas, porque las fechas fueron del día de la redacción de la nota del permiso, y que no fueron entregados ese día específicamente, sino que los trámites administrativos y la lentitud de las diligencias administrativos internas en el MEC hicieron que se demoraran las firma de los funcionarios responsables de las dependencias facultadas a autorizar la realización de las obras, por la cual y fueron entregados en forma tardía...*" (sic), consideramos que la misma no ofrece respuesta a lo consultado, por ello reiteramos a la convocante: que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a través de un proceso convencional?

  La observación realizada tiene como objeto salvaguardar el cumplimiento del Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

  "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente***..." (Negritas y subrayado son nuestros)

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Sara Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

C.P. Bernardo Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Dolores Barrios
Jefe Dpto. de Vía de Excepción
DNC - DNCP